ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 56
NÚMERO 7493
2 · AGOSTO · 2022

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 266
(1 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal A del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, realizar nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante la Resolución No. 034 del 28 de enero de 2022, este despacho nombró a la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.250 en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 28 de enero de 2022, según Acta de Posesión No. 009 de la misma fecha, quien mediante memorando electrónico No. 3-2022-4449 de fecha 5 de julio de 2022, presentó renuncia irrevocable al cargo Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 07 de julio de 2022.

Que mediante Resolución No. 227 del 08 de julio de 2022 este despacho aceptó la renuncia de la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.250 en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 11 de julio de 2022.

Que, el empleo Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital quedó en vacancia definitiva, por lo que es necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde el despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la directora de gestión corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que la señora GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.365.023 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital exigidos en la Resolución 020 de 2019[1] *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta del personal de la Secretaría Jurídica Distrital".*

Que en cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *"Publicación de las hojas de vida de los candidatos a*

[1] *Modificada por la Resolución 039 del 04 de abril de 2019 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital" y por la Resolución 085 del 14 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"*

empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 20202," del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida de la señora GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES en la página web del DASCD.

Que el 21 de julio de 2022 el Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la Evaluación de Competencias Laborales a la señora GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES. Así mismo, realizó la publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: https://serviciocivil.gov.co/sites/default/files/2022-07/Gloria%20Ines%20Bohorquez%20Torres.pdf desde el 22 de julio de 2022 hasta el 29 de julio de 2022, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha a la señora GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.365.023, en el cargo de Asesor, Código 105, Gradó 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

Artículo 2. Comunicar a la señora GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES, el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 344
(28 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 610 de 20 de octubre de 2020, la señora AMPARO MURCIA SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.068.617, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 20 de enero de 2021, según acta de posesión 016 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 820 del 13 de julio de 2022, la Directora General del Hospital Militar Central, nombró en *"período de prueba"* a la señora AMPARO MURCIA SUÁREZ, para desempeñar el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global del Hospital Militar Central, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que la señora AMPARO MURCIA SUÁREZ, mediante oficio con radicado 3-2022-21592 del 27 de julio de 2022, realizó la solicitud de vacancia temporal a partir del primero (1°) de agosto de 2022 del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el nombramiento efectuado en el Hospital Militar Central, mediante Resolución No. 820 del 13 de julio de 2022.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: "*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al*

final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: "*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(…) " 7. Período de prueba en otro empleo de carrera"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular la señora AMPARO MURCIA SUÁREZ, a partir del primero (1) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del primero (1) de agosto de 2022 y por el termino de seis (6) meses la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular la señora AMPARO MURCIA SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.068.617.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global del Hospital Militar Central, la servidora pública AMPARO MURCIA SUÁREZ, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en el Hospital Militar Central, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarla al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora AMPARO MURCIA SUÁREZ al correo electrónico amurcia36@gmail.com, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 345
(28 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 322 de 15 de octubre de 2020 la señora JULIA MARÍA LOZANO

MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.144, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 03 de noviembre de 2020, según acta de posesión 095 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 836 del 21 de julio de 2022 la Directora General del Hospital Militar Central, nombró en *"período de prueba"* a la señora JULIA MARÍA LOZANO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.144, para desempeñar el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global del Hospital Militar Central, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que la señora JULIA MARÍA LOZANO MOLINA, mediante oficio con radicado 3-2022-21052 del 22 de julio de 2022, realizó la solicitud de vacancia temporal a partir del primero (1°) de agosto de 2022 del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el nombramiento efectuado en el Hospital Militar Central, mediante Resolución No. 836 del 21 de julio de 2022.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: "*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".*

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: "*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(…) " 7. Período de prueba en otro empleo de carrera"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. del cual es titular la señora JULIA MARÍA LOZANO MOLINA, a partir del primero (1) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del primero (1°) de agosto de 2022 y por el termino de seis (6) meses la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular la señora JULIA MARÍA LOZANO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.144.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 26 de la planta global del Hospital Militar Central, la servidora pública JULIA MARÍA LOZANO MOLINA, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en el Hospital Militar Central, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarla al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora JULIA MARÍA LOZANO MOLINA al correo electrónico jmlozanom90@gmail.com, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 347
(29 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 707 de 20 de octubre de 2020, la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.478.379, fue nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con efectividad a partir del 17 de noviembre de 2020, según acta de posesión 103 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 01905 del 01 de julio de 2022, la Directora General de la Policía Nacional de Colombia (E), nombró en *"período de prueba*" a la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, para desempeñar el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 25 en la Dirección de Bienestar Social Policía Nacional, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, mediante oficio con radicado 3-2022-19969 del 14 de julio de 2022, realizó la solicitud de vacancia temporal a partir del primero (1°) de agosto de 2022 del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el nombramiento efectuado en la Policía Nacional, mediante Resolución No. 01905 del 01 de julio de 2022.

Que mediante oficio con radicado 3-2022-20713 del 19 de julio de 2022, la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, dio alcance a la solicitud, indicando que la fecha a partir de la cual solicita la vacancia temporal es el 02 de agosto de 2022, fecha en la cual tomará posesión del cargo.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: "*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".*

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estableció que: "*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem respecto a la vacancia temporal de los empleos señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(…) " 7. Período de prueba en otro empleo de carrera"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, a partir del dos (2) de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del dos (2) de agosto de 2022 y por el término que dure el periodo de prueba, de la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.478.379 en el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 25 de la Policía Nacional, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1 Grado 25 en la Dirección de Bienestar Social Policía Nacional, la servidora pública CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA, deberá informar por escrito a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es aceptar el nombramiento en propiedad del cargo del cual superó el período de prueba en el Hospital Militar Central, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva o en su defecto reintegrarla al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular y que venía desempeñando antes de la declaratoria de vacancia temporal.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA al correo electrónico amurcia36@gmail.com, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 348
(29 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se declara la terminación de la vacancia temporal de un empleo y se termina un nombramiento en encargo"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 171725 del 14 de diciembre del 2021 fue nombrado en "período de prueba" el señor DUVÁN ANDRÉS LOZANO BELTRÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.151.099, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15, de la Secretaría Distrital de Movilidad, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el mismo.

Que mediante Resolución No. 003 de 05 de enero de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular de carrera administrativa el señor DUVÁN ANDRÉS LOZANO BELTRÁN, para desempeñar el empleo en periodo de prueba Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Oficina de Gestión Social de la Planta de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, a partir del primero (1) de febrero de 2022 y por el término que dure el periodo de prueba.

Que mediante Resolución 222 de 17 de mayo de 2022, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fue provisto de manera temporal a través del encargo realizado al señor JAVIER FERNANDO PINZÓN DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.594, el cual según el artículo 4° de la mencionada Resolución podrá darse por terminada con la cesación de la vacancia temporal del empleo.

Que mediante Resolución No. 172202 de 2022 la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, aceptó la renuncia del señor DUVÁN

ANDRÉS LOZANO BELTRÁN, al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15, de la Oficina de Gestión Social de la Planta de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que el señor DUVÁN ANDRÉS LOZANO BELTRÁN, ya identificado anteriormente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 003 de 2022, mediante oficio con radicado 1-2022-19400 del 05 de julio de 2022, solicitó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., su reintegro al cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y en consecuencia dar por terminada la vacancia temporal del mencionado empleo a partir del 01 de agosto de 2022, fecha a partir de la cual le fue aceptada la renuncia al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15, de la Oficina de Gestión Social de la Planta de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

> ***"Terminación de encargo y nombramiento provisional.*** *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se dará por terminada la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., declarada mediante la Resolución 003 de 2022, y se reintegrará al señor DUVÁN ANDRÉS LOZANO BELTRÁN, al cargo del cual es titular de carrera administrativa, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que, como consecuencia terminará el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución 222 de 17 de mayo de 2022 al señor JAVIER FERNANDO PINZÓN DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.594, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a partir del 1 de agosto de 2022.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, una vez terminado el encargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, el señor JAVIER FERNANDO PINZÓN DIAZ deberá asumir las funciones del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del cual es titular de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la terminación de la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., declarada mediante la Resolución 003 de 2022, y reintegrar al mencionado empleo al señor DUVÁN ANDRÉS LOZANO BELTRÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.151.099 del cual es titular de carrera administrativa, a partir del primero (1°) de agosto de 2022.

Artículo 2. Como consecuencia, terminar el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución 222 de 17 de mayo de 2022 al señor JAVIER FERNANDO PINZÓN DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.594, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a partir del 1 de agosto de 2022.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1° y 2° de las presente resolución a los correos electrónicos dlozano@gmail.com y jfpinzon@alcaldiabogota.gov.co, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 490
(26 de julio de 2022)

"Por la cual se adiciona el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022"

EL SECRETARIO DE DESPACHO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece para el Sector Cultura, Recreación y Deporte como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de *"…orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil."*

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones" establece en el parágrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: *"Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación."*

Que la Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.4. establece lineamientos para realizar los ajustes presupuestales derivados de traslados presupuestales.

Que, teniendo en cuenta la demanda obtenida para el programa Es Cultura Local en sus dos versiones superó ampliamente los recursos disponibles y las expectativas de participación, fue necesario realizar una nueva alianza entre las entidades relacionadas de los niveles central y territorial, -orientadas por la Secretaría de Gobierno- para dar paso a la nueva versión de Es Cultura Local 2022.

Que, Es Cultura Local 2022, como tercera versión, contempla una estructura donde los procesos de cualificación, formación y fortalecimiento de los agentes culturales de los territorios, priorizan las acciones a desarrollar, tanto para los beneficiarios de los presupuestos participativos y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, como a los ganadores por medio de los procesos de fomento a realizar, como herramienta fundamental para desarrollar capacidades instaladas en los mencionados agentes, que buscan la financiación de sus proyectos.

Que, para el 2022, se conforma una nueva versión del programa ECL en el marco del Convenio 331 de 2021 y se suscriben dos nuevos Convenios Interadministrativos, el 446 de 2022 con participación de la SCRD, FUGA y 3 FDL, cuyo objeto es el de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, la FUGA y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos" y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2022""*, y el 447 de 2022 con participación de la SCRD, IDARTES y 17 FDL, cuyo objeto es el de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad*

con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos" y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2022"".

Que, los aportes por parte de los FDL para adicionar a la SCRD para la vigencia 2022 obedecen conforme a la siguiente distribución:

FDL	TOTAL Recursos adición SCRD en vigencia 2022
Candelaria	131.450.773
Mártires	232.581.000
Santa Fe	589.858.700
Total Convenio 446	**953.890.473**
Antonio Nariño	10.000.000
Barrios Unidos	350.183.618
Bosa	1.973.815.100
Chapinero	54.052.000
Ciudad Bolívar	643.330.700
Engativá	33.027.950
Fontibón	354.783.520
Kennedy	376.153.250
Puente Aranda	161.583.576
Rafael Uribe Uribe	714.570.414
San Cristóbal	1.092.004.796
Suba	1.171.391.566
Sumapaz	41.624.000
Teusaquillo	14.000.000
Tunjuelito	54.906.000
Usaquén	568.714.126
Usme	572.720.000
Total Convenio 447	**8.186.860.616**
Total a adicionar	**9.140.751.089**

Que los recursos adicionados se apropian en la entidad de la siguiente manera: el valor **$29.190.540** al proyecto de inversión 7648 *"Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y la participación incidente en Bogotá"* con el fin de brindar el acompañamiento técnico requerido para que las iniciativas de estas comunidades consigan adelantar su proceso de participación y fortalecimiento, los recursos serán destinados a la contratación por prestación de servicios de un profesional que será el encargado de convocar y acompañar la etapa de alistamiento, postulación y formalización de las iniciativas. Al proyecto 7650 *"Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C."*, se adiciona el valor de **$4.021.858.843,** recursos que serán destinados a la realización de 84 eventos de promoción de actividades culturales, como expresiones fundamentales para el efectivo acceso y disfrute de los derechos culturales, promoviendo la creación, circulación y distribución de producciones de diversas disciplinas, géneros y áreas artísticas existentes en las localidades de la ciudad, con el fin de visibilizar a los agentes culturales, de potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales; desde el proyecto de inversión 7881 *"Generación de desarrollo social y económico sostenible a través actividades culturales y creativas en Bogotá"* se adicionan **$3.062.456.331** para la ejecución de proyectos priorizados y/o concertados con grupos de interés asociados y el proceso de formación en competencias emprendedoras y empresariales y formulación de proyectos culturales y creativos. Este enfoque será desarrollado de acuerdo con los lineamientos metodológicos y técnicos del instrumento desarrollados por el aliado estratégico, a partir de una experiencia para el desarrollo y la evolución de habilidades para emprender, por medio de dinámicas participativas e interactivas y se adicionan al Proyecto de inversión 7884 *"Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá"* **$2.027.245.375** en procesos de formación en formulación de proyectos culturales, que busca brindar pautas y herramientas para la formulación de proyectos culturales y la planificación orientada a los logros específicos, en coherencia y articulación con las opciones elegibles de los conceptos de gasto asociados a cada meta del Plan de Desarrollo Local 2021 - 2024.

Que mediante comunicación con radicado 2-2022-97352 del 26 de julio de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación conceptuó favorablemente sobre la adición propuesta al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la presente vigencia fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022, por valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. ($9.140.751.089), según el siguiente detalle:

CRÉDITOS

O2	**GASTOS**	$ 9.140.751.089
O23	**INVERSIÓN**	$ 9.140.751.089
O2301	**DIRECTA**	$ 9.140.751.089
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	$ 9.140.751.089
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	$ 9.140.751.089
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	$ 2.027.245.375
O230116012000000007884	Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá	$ 2.027.245.375
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	$ 4.051.049.383
O230116012100000007648	Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá	$ 29.190.540
O230116012100000007650	Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.	$ 4.021.858.843
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	$ 3.062.456.331
O230116012400000007881	Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá	$ 3.062.456.331
	TOTAL, CRÉDITOS	**$ 9.140.751.089**

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de |transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000270
(29 de julio de 2022)

"Por la cual se termina y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo 542 de 2015, convocó a concurso

abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que por necesidades del servicio y mientras fue remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000117 del 19 de febrero de 2016, se efectuó el nombramiento provisional a la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.689, en el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, cargo que se encontraba en vacancia definitiva.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que:

"(…) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (…)".

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, "*Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213018, denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"*.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. SDH – 000256 del 15 de julio de 2022, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otros, a la señora ANGELA DEL PILAR PRIETO MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.075.708, quien ocupó la posición ochenta y dos (82) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC –- 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que la señora ANGELA DEL PILAR PRIETO MEJIA, mediante oficio con Radicado No. 2022ER507989O1 de 25 julio del 2022, manifestó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 efectuado mediante Resolución No. SDH – 000256 del 15 de julio de 2022.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.689, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora ANGELA DEL PILAR PRIETO MEJIA.

Que la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, mediante oficio radicado bajo el No. 2019ER130794O1 del 05 de diciembre de 2019, manifestó que ostenta la condición de madre cabeza de familia, al tener a su cargo la responsabilidad de su hijo menor de edad, y los gastos de manutención de hogar son sufragados por ella.

Que así mismo mediante oficio radicado bajo el No. 2020ER30432O1 del 06 de mayo de 2020, la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, reiteró los argumentos que fundamentan su solicitud de reconocimiento de la condición de madre cabeza de familia, enfatizando que es la única responsable del cuidado y

manutención de su hijo de 10 años de edad, por cuanto su progenitor falleció, con el fin de soportar lo anterior, adjuntó la siguiente documentación: 1) Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de su hijo. 2) Registro Civil de Defunción del progenitor. 3) el certificado de afiliación a EPS MEDIMÁS fechado el 10 de agosto de 2020; entre otros documentos.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas par la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indican:

"3. Condición de padre o madre cabeza de familia.

En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.

La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso , en donde conste que "(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar par parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar.

Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.

La Jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que: "En suma, el llamado "retén social" es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección especial derivada directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación (...) (Resaltado propio)."

Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: "Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar".

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: "(…)La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia(…)"

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano informó que cumple con la condición de madre cabeza de familia, determinación que fue comunicada mediante oficio con Radicado No. 2021EE056502O1 del 22 de abril de 2021, en el cual se indicó que: *"Teniendo en cuenta la condición de madre cabeza de familia invocada por Usted mediante radicados No. 2019ER130794 del 05 de diciembre de 2019, No. 2020ER30432 del 06 de mayo de 2020 y No. 2021ER011752O1 del 29 de enero de 2021, con toda atención reiteramos lo informado en el Oficio No. 2019EE215738 del 10 de diciembre de 2019, en el sentido de que en el proceso de provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa como resultado del desarrollo de la Convocatoria 328 de 2015, se dará cumplimiento a lo*

señalado en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015, y se adelantarán las acciones afirmativas posibles de acuerdo con la disponibilidad de cargos en la planta, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 del 2019.".

Que conforme a lo expuesto, el servidor acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *"PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en lasnormas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, ***y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad*** *o en entidades que integran el sector administrativo (...)"* (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *"con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación"*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *"(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(…)".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *"(…) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (…)".*

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, quien demostró ser madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para proveer de manera definitiva el empleo de cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente nombrarla provisionalmente en un empleo siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de

Hacienda, en aras de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda existe una vacante temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, cuyo titular del empleo es el servidor GIULIANO YURI LEE YEN XIAO FRANK RODRIGUEZ SUAREZ, a quien se le declaró la vacancia temporal a partir del 25 de julio de 2022, otorgada mediante Resolución No. DGC-000603 del 22 de julio de 2022.

Que la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.689, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que el titular regrese a su cargo y/o el mismo sea provisto de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000117 del 19 de febrero de 2016, a la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.689, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora ANGELA DEL PILAR PRIETO MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.075.708, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.689, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que el titular regrese a su cargo y/o que el mismo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 3. La señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar a la señora PAULA ANDREA GIRALDO TABORDA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000271
(29 de julio de 2022)

"Por la cual se termina y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distrita-

les 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo 542 de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que por necesidades del servicio y mientras fue remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000290 del 4 de octubre de 2019, se efectuó el nombramiento provisional a la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.104, en el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, cargo que se encontraba en vacancia definitiva.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que:

"(…) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (…)".

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019, *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes, del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213002, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH."*, la cual adquirió firmeza el 09 de diciembre de 2019.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. SDH – 000194 del 27 de mayo de 2022, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, al señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.820, quien ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118385 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 213002.

Que el señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, mediante comunicación de fecha 15 de junio con radicado 2022ER444787O1, manifestó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuado mediante Resolución No. SDH – 000194 del 27 de mayo de 2022.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.104, Técnico Operativo Bogotá, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ.

Que la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, aportó el concepto del médico asesor de la ARL POSITIVA, suscrito por FABIO HERNANDO REYES MARTÍNEZ, Médico E.S.O. Resol. 7325 de 2013, en el cual se determina que la servidora padece una condición que se encuentra clasificada como enfermedad catastrófica, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 3974 del 2009.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas par la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indican:

2. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

Respecto de las personas en condición de discapacidad o enfermedad catastrófica, se consideran población sujeta de especial protección constitucional, por lo que se debe propender por generar mecanismos que permitan protegerlas con el propósito de que sean las últimas en ser desvinculadas de sus cargos o vinculadas de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que velan ocupando, de existir la vacante.

La acreditación de la condición de discapacidad se realizará a través de la respectiva certificación de discapacidad expedida par las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, que se encuentren autorizadas por la Secretaría Distrital de Salud. Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas que padecen una enfermedad catastrófica, dentro de las que se encuentran las consideradas degenerativas, progresivas o congénitas deberán contar con la valoración de dicha circunstancia a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS. En caso de que la discapacidad tenga origen o sea consecuencia de un accidente o enfermedad laboral y así lo determine la EPS, será necesario aportar el dictamen de pérdida de capacidad laboral de la ARL o en su defecto, de la Junta Regional de Calificación. La Corte Constitucional ha manifestado que aquellos trabajadores con limitaciones físicas, sensoriales o psicológicas se encuentran en situación de debilidad manifiesta y, por lo tanto, son beneficiarios de una estabilidad laboral reforzada. Esta limitación a la que hace alusión la Corte, hace referencia a una aplicación extensiva de la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y so dictan otras disposiciones" a aquellas personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta par causa de una enfermedad que conlleva una disminución en sus facultades física, mentales y sensoriales. En ese sentido, la Sentencia T-663 de 2011, reiterando lo sostenido en la Sentencia T-094 de 2010, señaló que:

(…) esta concepción amplia del término 'limitación' ha sido acogida en reciente jurisprudencia de esta (sic) Alto Tribunal en el sentido de hacer extensiva la protección de la que habla la Ley 361 de 1997 a las personas de las que se predique un estado de debilidad manifiesta par cause a una enfermedad que no necesariamente acarree una pérdida de la capacidad para trabajar. Desde la pluricitada sentencia T-198 de 2006 se ha dicho ***en materia laboral, la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud le impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite su condición de discapacitados o de invalidez.***

De esta forma, la merma en las condiciones de salud de un trabajador puede hacer del mismo susceptible de una protección laboral reforzada qua corresponde a la idea de estabilidad en el trabajo y que resulta una aplicación directa de la Constitución Política qua en artículos como el 13, el 48 y el 53 obliga al Estado a la custodia especial de aquellas personas que presenten una disminución en sus facultades físicas, mentales y sensoriales. Esto coincide con aquella interpretación del concepto de limitación que se he venido pregonando" (Negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, los trabajadores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, bien sea por una discapacidad calificada como tal, o por una limitación en su salud que les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, cuentan con una protección constitucional a través de la figura de la estabilidad laboral reforzada.

En cuanto a la aplicación de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, ante la tensión que surja entre la estabilidad laboral reforzada en favor de servidores públicos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y la provisión de cargos de carrera mediante concurso, la Corte Constitucional ha reiterado los siguientes criterios: "Cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P) está en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de ele-

gibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, ***limitados físicos, psíquicos o sensoriales y recensionados****, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la constitución (art. 13 numeral 3°), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibidem****), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos y en caso de no adoptarse tales medidas, de ser posible, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento".** *(Negrillas fuera de texto).*

(…)

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano mediante oficio 2021EE220453O1, informó que la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, padece una condición que la hace acreedora a una especial protección y en consecuencia, se dará cumplimiento a lo señalado en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015, y se adelantarán las acciones afirmativas posibles de acuerdo con la disponibilidad de cargos en la planta y conforme a lo señalado en el inciso 4 del parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 del 2019.

Que conforme a lo expuesto, el servidor acredita en debida forma su enfermedad a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela T-094 de 2010 y T-663 de 2011 y, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *"PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, ***y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad*** *o en entidades que integran el sector administrativo (...)"* (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *"con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación"*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *"(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(…)".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *"(…) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de*

ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa

(…)".

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, quien demostró padecer de una enfermedad catastrófica en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para proveer de manera definitiva el empleo de cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente nombrarla provisionalmente en un empleo **siempre y cuando que se encuentre vacante dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, en aras de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que en la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda existe una vacante temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad, cuyo titular del empleo es la servidora GERALDIN VARGAS RODRÍGUEZ, quien se encuentra nombrada en ascenso en período de prueba para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Educación Tributaria, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución SDH-000843 del 13 de diciembre de 2021, cargo del cual tomó posesión el 1 de febrero de 2022.

Que la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.104, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que el titular regrese a su cargo y/o el mismo sea provisto de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución Resolución No. SDH-000290 del 4 de octubre de 2019, a la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.104, en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor HUMBERTO NIAMPIRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.820, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.104, en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que el titular regrese a su cargo y/o el mismo sea provisto de manera definitiva.

Artículo 3. La señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar a la señora GINA PAOLA TOVAR VILLALBA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000275
(1 de agosto de 2022)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** ubicado en la **Oficina de Cobro Especializado** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE046280O1 de 25 de julio de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.846, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** ubicado en la **Oficina de Cobro Especializado** de la Dirección Distrital de Cobro.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 14 de julio de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.846, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** ubicado en la **Oficina de Cobro Especializado** de la Dirección Distrital de Cobro, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000340 del 01 de abril de 2022, se encargó en empleo de **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** ubicado en la **Oficina de Cobro Especializado** de la Dirección Distrital de Cobro, a **ILBA MARINA QUIROS PUENTES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.393.037**,** quien ocupa el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Cobro No Tributario, desde el 01 de abril de 2022 y hasta que sea provisto en forma definitiva el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** de la **Oficina de Cobro Especializado** de la Dirección Distrital de Cobro y terminar el encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.846, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** de la **Oficina de Cobro Especializado** de la Dirección Distrital de Cobro, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión de **NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN**, el encargo de **ILBA MARINA QUIROS PUENTES,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.393.037** en el empleo de **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03** de la **Oficina de Cobro Especializado** de la Dirección Distrital de Cobro, realizado mediante Resolución

DGC-000340 de 01 de abril de 2022, quien continuará desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Cobro No Tributario.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.796.846**, y a **ILBA MARINA QUIROS PUENTES,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.393.037.**

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° DCO-070555
(28 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, 2, 3, 4, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, 2, 3 y 4 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: 4 anexos que constan de un total de 178 registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	*RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES*

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	*RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO*
	RESOLUCION QUE CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE INADMITE LAS EXCEPCIONES
Cobro General	*RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO*
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
	RESOLUCION QUE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO
	RESOLUCIÓN QUE INADMITE LAS EXCEPCIONES
Depuración de Cartera	*RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN*

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	*RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO*
Cobro General	*RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO*

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Depuración de Cartera	*RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN*

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 N° 25 – 90, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Direccion de Cobro profirío para los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-012024	2022EE074210O1	202112064300071839	FRANCISCO BARBOSABARBOSA	17076271	PREDIAL	AAA0049XPJZ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	16/03/2022	2017	CL 39 I SUR 68 A 45 M J	24/03/2022	CERRADO
DCO-014950	2022EE094103O1	202112074300077500	FERNANDO CARVAJAL LEON	19071229	PREDIAL	AAA0215NEDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	8/04/2022	2016,2017	KR 53 A 127 70 ET3 TO 4 AP 516	25/04/2022	NO RESIDE
DCO-007969	2022EE066941C1	202112074300077917	ANDRES CASTRO	19422190	PREDIAL	AAA0058JMYX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	11/03/2022	2016	CL 99 A 71C 55	28/03/2022	CERRADO
DCO--08000	2022EE067182O1	202104124300049195	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MARÍA LUISA GONZALEZ DE CACERES	20023939	PREDIAL	AAA0064YLUH	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	11/03/2022	2017	CL 72A 87 66	28/03/2022	CERRADO
DCO-008043	2022EE068315O1	202112064300071979	JULIA ELVIA PARDODE HERRERA	20333104	PREDIAL	AAA0058HXPA	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	14/03/2022	2017	CR 71F 116ª 86	28/03/2022	CERRADO
DCO-003137	2022EE026017O1	202101274300038060	YOLANDA SARMIENTO CARREÑO	39777371	PREDIAL	AAA0216TKAF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	13/11/2021	2013	KR 3 8 17 Sesquile, Cundinamarca	1/02/2022	CERRADO
DCO-003137	2022EE026017O1	202101274300038060	YOLANDA SARMIENTO CARREÑO	39777371	PREDIAL	AAA0216TKAF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	25/01/2022	2015	KR 3 8 17 Sesquile, Cundinamarca	1/02/2022	CERRADO
DCO-003137	2022EE026017O1	202101274300038060	YOLANDA SARMIENTO CARREÑO	39777371	PREDIAL	AAA0216TKAF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	25/01/2022	2016	KR 3 8 17 Sesquile, Cundinamarca	1/02/2022	CERRADO
DCO-003137	2022EE026017O1	202101274300038060	YOLANDA SARMIENTO CARREÑO	39777371	PREDIAL	AAA024200SY	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	25/01/2022	2015	KR 3 8 17 Sesquile, Cundinamarca	1/02/2022	CERRADO
DCO-003137	2022EE026017O1	202101274300038060	YOLANDA SARMIENTO CARREÑO	39777371	PREDIAL	AAA024200SY	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	25/01/2022	2016	KR 3 8 17 Sesquile, Cundinamarca	1/02/2022	CERRADO
DCO-012173	2022EE078688C2	202112074300077145	MARIA DURAN	41489690	PREDIAL	AAA0084UYUZ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	23/03/2022	2016,2017	CL 93B 13 30 OF 303	30/03/2022	NO RESIDE
DCO-014950	2022EE094103C1	202112074300077500	LUZ MOLINA	41554462	PREDIAL	AAA0215NEDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	8/04/2022	2016,2017	KR 53 A 127 70 ET3 TO 4 AP 516	25/04/2022	NO RESIDE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO-013812	2022EE090984O1	202112074300078664	YOLANDA ISABEL REALPE CASTILLO	41715501	PREDIAL	AAA0095JWXS	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	6/04/2022	2016	CL 145 11 23 AP 202	20/04/2022	CERRADO
DCO-012338	2022EE081757O1	202112074300079317	GRACE MENDIETA ROJAS	52342862	PREDIAL	AAA0136RSDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	29/03/2022	2016, 2017	KR 108 153 41	8/04/2022	CERRADO
DCO-012338	2022EE081757C1	202112074300079317	JUAN CARLOS RUIZPORRAS	71877273	PREDIAL	AAA0136RSDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	29/03/2022	2016, 2017	KR 108 153 41	8/04/2022	CERRADO
DCO-012056	2022EE075248O1	201321008372	JAIME HERNANDEZ FRANCO	79491064	VEHÍCULOS	BTO312	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	17/03/2022	2011	CR 25 NO. 16 - 09 SUR	31/03/2022	CERRADO
DCO-012056	2022EE075248O1	201321008372	JAIME HERNANDEZ FRANCO	79491064	VEHÍCULOS	BYW311	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	17/03/2022	2012,2013	CR 25 NO. 16 - 09 SUR	31/03/2022	CERRADO
DCO-012056	2022EE075248O1	201321008372	JAIME HERNANDEZ FRANCO	79491064	VEHÍCULOS	CVQ454	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	17/03/2022	2012,2013	CR 25 NO. 16 - 09 SUR	31/03/2022	CERRADO
DCO-006955	2022EE049153C1	2017011001199030910	ALAN RAÚL BARRAGÁN CUTA	79644944	PREDIAL	AAA0098WHBR	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/02/2022	2013	KR 8 15 49 OF 303	1/03/2022	NO RESIDE
DCO-006955	2022EE049153C1	2017011001199030910	ALAN RAÚL BARRAGÁN CUTA	79644944	PREDIAL	AAA0098WHBR	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/02/2022	2014	KR 8 15 49 OF 303	1/03/2022	NO RESIDE
DCO-012071	2022EE075537C1	202112074300078365	FABIO ANDRES GALEANO SARMIENTO	80764400	PREDIAL	AAA0022OBKC	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/03/2022	2017	AK 7 130 50 TO 2 AP 202	25/03/2022	DESCONOCIDO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA0010XRLF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2012	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA0010XRLF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2013	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA0199YBNN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2016	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA02200CDDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2011	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA02200CDDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2012	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA02200CDDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2013	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA02200CDDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2014	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO-007674	2022EE058282O1	201401200300005115	CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.	860513493	PREDIAL	AAA02200CDDE	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	3/03/2022	2015	CL 134 72 31	14/03/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0253UMCX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0253UMRU	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0253UMXR	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0253ULSY	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0259WMUZ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0259WOHY	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-015053	2022EE096532O1	202104124300045108	SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	900166727	PREDIAL	AAA0259WOKL	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2022	2017	CL 23G 81C 6	25/04/2022	CERRADO
DCO-006011	2022EE037894O1	201403100100122384	LUIS ALBERTO LERMA MUÑOZ	1095813166	VEHÍCULOS	RNY939	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	2/08/2022	2014	CL 31 13 A 51 OF 328	14/02/2022	NO RESIDE

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Cobro General y el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario y la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-007023	2022EE051380O1	202001600101010879	EPIFANIO GIL BOLIVAR	1171955	PREDIAL	AAA0132LJXR	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	22/02/2022	2015	CL 75 A 61 29	22/04/2022	NO RESIDE
DCO-027277	2022EE221180C2	201901600301011941	LUIS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	3233711	PREDIAL	AAA0077TNJH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	27/05/2022	2014 , 2017, 2018	KR 103B 23D 23	6/06/2022	NO RESIDE
DCO-012165	2022EE078645O1	201501100100058953	CIRO ANTONIO CASTEBLANCO DUARTE	4089958	PREDIAL	AAA0150NOHK	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	24/03/2022	2011	CL 75 BIS SUR 78F 71	1/04/2022	CERRADO
DCO-032523	2022EE235041O1	202206105000000534	JULIO ROBERTO MORALES OLMOS	4125843	PREDIAL	AAA0016MSNX	RESOLUCION QUE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO	10/06/2022	2017-2018	KR 61G 52 30 SUR	16/06/2022	CERRADO
DCO-027386	2022EE224010O1	202205039000005875	RIGOBERTO BAEZ BAEZ	4245203	PREDIAL	AAA0094BNSY	RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	3/05/2022	2003,2004,2005 y 2006	AC 153 16 42/ AC 153 32 42	23/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-015916	2022EE120456O1	202204299000005857	HUGO REYNA	5539167	PREDIAL	AAA0115OWPA	RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	5/05/2022	2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008	AK 7 183 13	8/06/2022	NO RESIDE
DCO-017416	2022EE128901O1	201401200100013063	SUCESION ILIQUIDA DE GERARDO HUMBERTO SOTO ALVARADO	6092034	PREDIAL	AAA0106DOPP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	17/05/2022	2012	KR 19A 116 19 LC 1	21/06/2022	CERRADO
DCO-007016	2022EE051288O1	202002600101040899	JOSE BENEDICTO PANCHE SANCHEZ	7162616	ICA	7162616	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	22/02/2022	2015-7 2016-7 2017-7 2018-7	AK 86 2A 73	14/03/2022	NO RESIDE
DCO-027386	2022EE224010C1	202205039000005875	SEGUNDO JORGE TELLEZ ESPITIA	7276389	PREDIAL	AAA0094BNSY	RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	3/05/2022	2003,2004,2005 y 2006	CL 69 A SUR 89 A 86	15/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-007146	2022EE054906O1	202109064300061678	LUIS FERNANDO ALEJO	11385492	PREDIAL	AAA0005HPSY	RESOLUCIÓN QUE INADMITE LAS EXCEPCIONES	28/02/2022	2017	CL 73A BIS SUR 14W 39	14/03/2022	CERRADO
DCO-031669	2022EE231810C1	20170110011950222229	JOSE NARCISO VIVAS ORTIZ	12548072	PREDIAL	AAA0119EWWW	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	7/06/2022	2011	KR 38 10 90 LC 2065	17/06/2022	CERRADO
DCO-043118	2022EE247714O1	201221002624	HUGO FABIAN LOPEZ CALVACHE	12972820	VEHÍCULOS	ABG422	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	14/06/2022	2007, 2009, 2010	CL 236 4 85	22/06/2022	DESCONOCIDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

DCO-043118	2022EE247714O1	201221002624	HUGO FABIAN LOPEZ CALVACHE	12972820	VEHÍCULOS	BHP827	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	14/06/2022	2008	CL 236 4 85	22/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-043118	2022EE247714O1	2022EE247714O1	HUGO FABIAN LOPEZ CALVACHE	12972820	VEHÍCULOS	BLT273	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	14/06/2022	2008, 2010, 2011	CL 236 4 85	22/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-027532	2022EE226380O1	202109064300059981	ONOFRE HERNANDEZ ALFONSO	13826219	PREDIAL	AAA0129FCBS	RESOLUCION QUE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO	6/06/2022	2017, 2020	DG 127 BIS 91A 26	9/06/2022	CERRADO
DCO-018071	2022EE175631O1	202001600100014825	GABRIEL SANCHEZ CABREJO	17067276	PREDIAL	AAA0204FOEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	20/05/2022	2016	KR 13 11 3	16/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-012231	2022EE079624O1	202112074300077343	LEONEL CAJAMARCA MOLANO	17151647	PREDIAL	AAA0041TLBS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	25/03/2022	2016	CL 31SUR 69 39 CARVAJAL	31/03/2022	CERRADO
DCO-007733	2022EE059136O1	201321002358	APARICIO EDUARDO BOTERO OSPINA	19052885	VEHÍCULOS	AOA635	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	4/03/2022	2010	KR 27 A 78 58	15/03/2022	DESCONOCIDO
DCO-007733	2022EE059136O1	201321002358	APARICIO EDUARDO BOTERO OSPINA	19052885	VEHÍCULOS	ARF049	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	4/03/2022	2008, 2009, 2010, 2012, 2013	KR 27 A 78 58	15/03/2022	DESCONOCIDO
DCO-007733	2022EE059136O1	201321002358	APARICIO EDUARDO BOTERO OSPINA	19052885	VEHÍCULOS	ASC539	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	4/03/2022	2009, 2013	KR 27 A 78 58	15/03/2022	DESCONOCIDO
DCO-027416	2022EE224612O1	202109064300060727	ANTONIO JOSÉ GÓMEZ MORALES	19094144	PREDIAL	AAA0094ACMR	RESOLUCIÓN QUE INADMITE LAS EXCEPCIONES	2/06/2022	2015	CL 74 A 2 60	23/06/2022	CERRADO
DCO-012381	2022EE082497O1	201211011652	ALVARO FLOREZ BERNAL	19108239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	30/03/2022	2010	AK 58 127 59 LC 241	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-012381	2022EE082497O1	201211011652	ALVARO FLOREZ BERNAL	19108239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	30/03/2022	2010	AK 58 127 59 LC 241	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-012381	2022EE082497O1	201211011652	ALVARO FLOREZ BERNAL	19108239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	30/03/2022	2010	AK 58 127 59 LC 241	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-027405	2022EE224241C1	20092124828	HUGO ALBERTO MARIN JIMENEZ	19126863	VEHÍCULOS	BIL848	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	2/06/2022	2008	CL 127 A 53 A 68 AP 207 PORTERÍA 5 NIZA 9	14/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-013847	2022EE091382C1	202112074300077837	JORGE HUMBERTO SALINAS FORERO	19136320	PREDIAL	AAA0034ZFLF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	6/04/2022	2019	KR 19 152 25	26/04/2022	NO RESIDE
DCO-013847	2022EE091382C1	202112074300077837	JORGE HUMBERTO SALINAS FORERO	19136320	PREDIAL	AAA0035AHZE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	6/04/2022	2019	KR 19 152 25	26/04/2022	NO RESIDE
DCO-017423	2022EE129116O1	201211011222	CARLOS ARTURO GONZALEZ SANCHEZ	19189431	PREDIAL	AAA0043FPBS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	17/05/2022	2012, 2013	CL 1A SUR 72B 25	27/05/2022	NO RESIDE
DCO-014975	2022EE094368O1	202112074300078271	SUCESIÓN ILIQUIDA DETERESA RODRÍGUEZ	20083231	PREDIAL	AAA0074JHAW	RESOLUCIÓN QUE INADMITE LAS EXCEPCIONES	8/04/2022	2017	CL 15 119A 40 BQ 6 IN 6	20/04/2022	CERRADO
DCO-019095	2022EE207801C1	201801600301053481	MARIBEL RODRIGUEZ NIÑO	20565474	PREDIAL	AAA0075TBDM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	20/05/2022	2017	KR 5 5 39	27/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-013839	2022EE091309C1	2013EE248373	GLORIA DEL CARMEN PRIETO	20584199	PREDIAL	AAA0085YFYX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	6/04/2022	2009	CL 34 SUR 87 13	26/04/2022	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

DCO-017941	2022EE130171O1	201311006454	ANA EMELINA PEÑA GONZALEZ	20947080	PREDIAL	AAA0084FDAF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	18/05/2022	2010, 2013,2014, 2016, 2017, 2018	KR 17 49 02	7/06/2022	REHUSADO
DCO-013847	2022EE091382C3	202112074300077837	LUZ MARGOTH SALINAS DE PRADO	23484407	PREDIAL	AAA0034ZFLF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	6/04/2022	2019	TV 38 29B 11 SUR AP 101	26/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-013847	2022EE091382C3	202112074300077837	LUZ MARGOTH SALINAS DE PRADO	23484407	PREDIAL	AAA0035AHZE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	6/04/2022	2019	TV 38 29B 11 SUR AP 101	26/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-031655	2022EE231701C1	202001600300007357	CARMEN CECILIA VEGA GUZMAN	26758312	PREDIAL	AAA0042BWXS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	7/06/2022	2016	KR 72J BIS 36 37 SUR	15/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-027371	2022EE223494C1	201901600301002810	SUCESION ILIQUIDA DE LUZ ELENA SIERRA GARCIA	30275032	PREDIAL	AAA0110TTPP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	20172018	CL 142 12B 50 IN 13	14/06/2022	NO RESIDE
DCO-015352	2022EE101891O1	2013EE293603	MONICA ISABEL OCHOA MEJIA	32754538	PREDIAL	AAA0104MEHK	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2005, 2006, 2007, 2008, 2009	AK 11 118 87 AP 104	19/05/2022	NO RESIDE
DCO-015352	2022EE101891O1	2013EE293603	MONICA ISABEL OCHOA MEJIA	32754538	PREDIAL	AAA0104MHYX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2005, 2006, 2007	AK 11 118 87 AP 104	19/05/2022	NO RESIDE
DCO-015357	2022EE102025O1	201501100200007146	MONICA ISABEL OCHOA MEJIA	32754538	PREDIAL	AAA0104MEHK	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2010	AK 11 118 87 AP 104	19/05/2022	NO RESIDE
DCO-016200	2022EE123967O1	202104214300049874	MARICELA AVILA GOMEZ	32774129	VEHÍCULOS	DDV550	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	11/05/2022	2013	KR 18 143 63	1/06/2022	CERRADO
DCO-027312	2022EE222545O1	20170110021190061 51	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39685034	PREDIAL	AAA0079EEWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	31/05/2022	2013, 2014, 2016	AK 11 121 71	13/06/2022	NO RESIDE
DCO-027328	2022EE222879O1	20170110021190061 52	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39685034	PREDIAL	AAA0102OKPA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	AK 11 121 71	13/06/2022	NO RESIDE
DCO-027332	2022EE222967O1	20170110021190061 53	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39685034	PREDIAL	AAA0103WKWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2013, 2014	AK 11 121 71	13/06/2022	NO RESIDE
DCO-027312	2022EE222545C1	20170110021190061 51	CLAUDIA MARLENE CESPEDE ARDILA	39690394	PREDIAL	AAA0079EEWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	31/05/2022	2013, 2014, 2016	KR 23 102 73	17/06/2022	CERRADO
DCO-027328	2022EE222879C2	20170110021190061 52	CLAUDIA MARLENE CESPEDES ARDILA	39690394	PREDIAL	AAA0102OKPA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	KR 23 102 73	17/06/2022	CERRADO
DCO-027332	2022EE222967C2	20170110021190061 53	CLAUDIA MARLENE CESPEDES ARDILA	39690394	PREDIAL	AAA0103WKWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2013, 2014	KR 23 102 73	17/06/2022	CERRADO
DCO-027312	2022EE222545C2	20170110021190061 51	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39693674	PREDIAL	AAA0079EEWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	31/05/2022	2013, 2014, 2016	CL 135 7 41 TO 1	14/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-027328	2022EE222879C1	20170110021190061 52	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39693674	PREDIAL	AAA0102OKPA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	CL 135 7 41 TO 1	14/06/2022	DESCONOCIDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO-027332	2022EE222967C1	20170110021190061 53	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39693674	PREDIAL	AAA0103WKWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2013, 2014	CL 135 7 41 TO 1	14/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-027312	2022EE222545C3	20170110021190061 51	YESMI ASTRID CESPEDES ARDILA	39783181	PREDIAL	AAA0079EEWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	31/05/2022	2013, 2014, 2016	KR 23 102 73	17/06/2022	CERRADO
DCO-027328	2022EE222879C4	20170110021190061 52	YESMI ASTRID CESPEDES ARDILA	39783181	PREDIAL	AAA0102OKPA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	1/06/2022	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	KR 23 102 73	17/06/2022	CERRADO
DCO-015610	2022EE116096O1	2020016001000175 07	MARIA CRISTINA ZAMBRANO RAMIRES	41387324	PREDIAL	AAA0114WNXS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	29/04/2022	2015	KR 21 B 154 24	20/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-012231	2022EE079624C1	20211207430007734 3	MARIELA ALVAREZ DE CAJAMARCA	41454989	PREDIAL	AAA0041TLBS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	25/03/2022	2016	CL 31SUR 69 39 CARVAJAL	31/03/2022	CERRADO
DCO-012381	2022EE082497C1	201211011652	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41555145	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	30/03/2022	2010	AK 58 127 59 LC 241	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-012381	2022EE082497O1	201211011652	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41555145	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	30/03/2022	2010	AK 58 127 59 LC 241	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-012381	2022EE082497O1	201211011652	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41555145	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	30/03/2022	2010	AK 58 127 59 LC 241	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-015606	2022EE116068C1	2014EE177236	ESPERANZA GIRALDO LEAÑO	41782597	PREDIAL	AAA0001PXRJ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	29/04/2022	2008	KR 12 C 18 44 SUR	25/05/2022	CERRADO
DCO-031655	2022EE231701C2	2020016003000073 57	DENNYS DEL SOCORRO VEGA GUZMAN	51577329	PREDIAL	AAA0042BWXS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	7/06/2022	2016	CL 31 SUR 69 22	15/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-015005	2022EE094863O1	2020016001000184 58	GLORIA INES GOMEZ MARTINEZ	51679167	PREDIAL	AAA0120ZPNX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	11/04/2022	2016	KR 45A 118 16 AP 209	19/05/2022	REHUSADO
DCO-027393	2022EE224018O1	2022051890000060 92	NATALIA DE LA ROCHE LOZANO	51698751	PREDIAL	AAA0115JYHY	RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	18/05/2022	1998	CL 105 23 06 APTO 503	21/06/2022	NO RESIDE
DCO-027277	2022EE221180O1	2019016003010119 41	MARIA BRICEIDA HERNANDEZ SANCHEZ	51818988	PREDIAL	AAA0077TNJH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	27/05/2022	2014 , 2017, 2018	KR 15A 44 17 AP 301	9/06/2022	CERRADO
DCO-018071	2022EE175631O1	2020016001000148 25	MARLENY SÁNCHEZ JIMÉNEZ	51834488	PREDIAL	AAA0204FOEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	20/05/2022	2016	AK 86 42B 51 SUR LC 2154	16/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-018071	2022EE175631O1	2020016001000148 25	MARLENY SÁNCHEZ JIMÉNEZ	51834488	PREDIAL	AAA0204FOEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	20/05/2022	2016	"AK 86 42B 51 SUR LC 2154"	16/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-032539	2022EE235341C1	2020016001000190 38	MARIANA BORRERO SANABRIA	52089904	PREDIAL	AAA0113KURJ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	10/06/2022	2016	KR 20 161A 11	23/06/2022	NO RESIDE
DCO-012075	2022EE075646O1	2020026001010414 78	SILVIA RUIZ	52093816	ICA	9000435652	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	18/03/2022	2016	AV 19 135 12	1/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-012075	2022EE075646O1	2020026001010414 78	SILVIA RUIZ	52093816	ICA	9000435652	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	18/03/2022	2017	AV 19 135 12	1/04/2022	DESCONOCIDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

DCO-012075	2022EE075646O1	202002600101041478	SILVIA RUIZ	52093816	ICA	9000435652	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	18/03/2022	2018	AV 19 135 12	1/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-018065	2022EE171629O1	202001600100019120	ROCIO MORENO GARCIA	52204509	PREDIAL	AAA0012ERHY	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	19/05/2022	2015, 2016	KR 24 C 16 B 24 SUR	21/06/2022	CERRADO
DCO-007941	2022EE066328O1	202104124300041397	CAROLINA FUENTESRODRIGUEZ	52259978	PREDIAL	AAA0055ORWW	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	10/03/2022	2017	KR 52 58 02 BQ D16 AP 102	25/03/2022	CERRADO
DCO-007941	2022EE066328O1	202104124300041397	CAROLINA FUENTESRODRIGUEZ	52259978	PREDIAL	AAA0055OSBR	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	10/03/2022	2017	KR 52 58 02 BQ D16 AP 102	25/03/2022	CERRADO
DCO-015780	2022EE118425O1	202001600100019604	EDGAR MLTON RODRIGUEZ RODRIGUEZ	79106906	PREDIAL	AAA0076TCNN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	3/05/2022	2015,2016	KR 68C 23 31 TO 4 AP 501	20/05/2022	NO RESIDE
DCO-015780	2022EE118425O1	202001600100019604	EDGAR MLTON RODRIGUEZ RODRIGUEZ	79106906	PREDIAL	AAA0076TYKL	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	3/05/2022	2015,2016	KR 68C 23 31 TO 4 AP 501	20/05/2022	NO RESIDE
DCO-013822	2022EE090993C1	202112074300079796	RAUL FORERO	79238310	PREDIAL	AAA0098BHEP	RESOLUCION QUE MODIFICA MANDAMIENTO DE PAGO	6/04/2022	2017	AK 15 78 77 LC 141	25/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-012365	2022EE082162O1	202203295000000435	HÉCTOR MAURICIO ÁVILA TINOCO	79396744	PREDIAL	AAA0090SZFT	RESOLUCION QUE CONCEDE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO	29/03/2022	2021	CL 55 72A 35	7/04/2022	CERRADO
DCO-018071	2022EE175631O1	202001600100014825	JOHN ROBERT SANCHEZ JIMENEZ	79537043	PREDIAL	AAA0204FOEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	20/05/2022	2016	"AK 86 42B 51 SUR LC 2154"	16/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-013209	2022EE089692C1	202112074300079771	CARLOS PIRAGAUTA	79749843	PREDIAL	AAA0194NEXS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	5/04/2022	2016	CL 154 21 32	19/04/2022	NO RESIDE
DCO-018071	2022EE175631O1	202001600100014825	ALEXANDER HAYG SANCHEZ JIMENEZ	80210080	PREDIAL	AAA0204FOEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	20/05/2022	2016	"AK 86 42B 51 SUR LC 2154"	16/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-027277	2022EE221180C5	201901600301011941	CARLOS JOSE HERNANDEZ SANCHEZ	98461026	PREDIAL	AAA0077TNJH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	27/05/2022	2014 , 2017, 2018	KR 103B 23D 23	6/06/2022	NO RESIDE
DCO-027397	2022EE224022O1	202205209000006128	CONSTRUCTORA BRM INGENIEROS ARQUITECTOS LTDA	800034492	PREDIAL	AAA0012LTDE	RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	20/05/2022	2003	CL 72 13 34 OF 201	28/06/2022	NO RESIDE
DCO-012313	2022EE081176O1	2011EE243803	INVERSIONES CIUDADELA REAL S.A.,CUERVO GOMEZ	800158791	PREDIAL	AAA0101MENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	28/03/2022	2006	KR 14 94 44 TO B OF 301	1/04/2022	NO RESIDE
DCO-012313	2022EE081176O1	2011EE243803	INVERSIONES CIUDADELA REAL S.A.,CUERVO GOMEZ	800158791	PREDIAL	AAA0158SSHY	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	28/03/2022	2006 2007	KR 14 94 44 TO B OF 301	1/04/2022	NO RESIDE
DCO-012313	2022EE081176O1	2011EE243803	INVERSIONES CIUDADELA REAL S.A.,CUERVO GOMEZ	800158791	PREDIAL	AAA0115LFBS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	28/03/2022	2006 2007	KR 14 94 44 TO B OF 301	1/04/2022	NO RESIDE
DCO-012313	2022EE081176O1	2011EE243803	INVERSIONES CIUDADELA REAL S.A.,CUERVO GOMEZ	800158791	PREDIAL	AAA0158SSFT	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	28/03/2022	2006	KR 14 94 44 TO B OF 301	1/04/2022	NO RESIDE
DCO-015371	2022EE102218O1	2019036003015040	NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN	1032363738	PREDIAL	AAA0072WJJH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2013	CL 15 15 45 AP 403	23/05/2022	CERRADO
DCO-015371	2022EE102218O1	2019036003015040	NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN	1032363738	PREDIAL	AAA0072WJOE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2013	CL 15 15 45 AP 403	23/05/2022	CERRADO
DCO-015371	2022EE102218O1	2019036003015040	NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN	1032363738	PREDIAL	AAA0072WJDM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2010, 2013	CL 15 15 45 AP 403	23/05/2022	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO-015371	2022EE102218O1	2019036003015040	NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN	1032363738	PREDIAL	AAA0072WJMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2013	CL 15 15 45 AP 403	23/05/2022	CERRADO
DCO-015371	2022EE102218O1	2019036003015040	NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN	1032363738	PREDIAL	AAA0072WJLW	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2013	CL 15 15 45 AP 403	23/05/2022	CERRADO
DCO-015371	2022EE102218O1	2019036003015040	NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN	1032363738	PREDIAL	AAA0072WJEA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	26/04/2022	2013	CL 15 15 45 AP 403	23/05/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado y la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-006048	2022EE038273C1	202202084300092381	EDGAR CHAMORRO	12986859	PREDIAL	8/02/2022	CL 137 A 72 30 IN 13	22/03/2022	DESCONOCIDO
DCO-006577	2022EE047642O1	201501100100056031	SONIA BONILLA	39793203	PREDIAL	17/02/2022	CL 19A 16A 36 AP 301	26/04/2022	NO RESIDE
DCO-010187	2020EE067300C4	202001600101012349	ADRIANA PATRICIA TORRES CABRERA	52731212	PREDIAL	11/06/2020	KR 15 BIS 27C 12 SUR	2/02/2021	CERRADO
DCO-039045	2020EE194620O1	201503100100080096	YELMIS DALINA SANCHEZ VASQUEZ	53107363	VEHÍCULOS	7/12/2020	KR 46N 22 A 89 AP 503	28/02/2022	NO RESIDE
DCO-038956	2020EE193898O1	201321006700	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ RINCON	55063316	VEHÍCULOS	3/12/2020	KR 1D 3B 47	29/03/2022	CERRADO
DCO-039043	2020EE194618O1	201503100100079575	ROY HERNAN CABRALES MONTOYA	72132244	VEHÍCULOS	7/12/2020	KR 59 96 78 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	23/03/2022	NO RESIDE
DCO-039030	2020EE194570O1	201503100100078919	RICARDO RENE SANCHEZ ALVAREZ	73097451	VEHÍCULOS	7/12/2020	KR 71C 31B 23 CARTAGENA (BOLIVAR)	23/03/2022	DESCONOCIDO
DCO-786619	2021EE297214O1	202112154300084332	FEDERICO BOBADILLA	79617791	PREDIAL	21/12/2021	CL 36 SUR 88F 07	3/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-078687	2021EE298274O1	201501200100043843	RICAURTE CHAVEZ AVILES	83180261	PREDIAL	21/12/2021	CL 35 70 14 SUR	25/02/2022	DESCONOCIDO
DCO-012351	2022EE082001O1	202203294300094661	CI CADEJA LTDA	900182813	VEHÍCULOS	29/03/2022	CL 11 2 E 65 OF 51 ED CASINO INTE	16/05/2022	NO RESIDE
DCO-012378	2022EE082485O1	202203304300094863	INVERSORA BUSTILLO FLOREZ CIA S EN C	900224994	VEHÍCULOS	30/03/2022	CRA 5 7 45 APTO 1602 EDIFICIO PUERTA DEL MAR, CARTAGENA BOLIVAR	14/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-007053	2022EE052048C3	202202234300093832	HANCOCK S A S	900341291	PREDIAL	23/02/2022	CL 93 13 45 OF 501A	1/04/2022	NO RESIDE
DCO-007053	2022EE052048C4	202202234300093832	HANCOCK S A S	900341291	PREDIAL	23/02/2022	AC 80 60 95 UN 3 AP 110	30/03/2022	NO RESIDE
DCO-007053	2022EE052048C1	202202234300093832	EDIFICIO H2 OCHENTA Y CUATRO SIETE S.A.S EN LIQUIDACION	900468212	PREDIAL	23/02/2022	KR 11 A 90 16 OF 505	1/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-007080	2022EE052437O1	201831100100068304	B&B CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SAS	900689828	RETEICA	23/02/2022	KR 13 4C 01	4/04/2022	DESCONOCIDO
DCO-007080	2022EE052437C1	201831100100068304	B&B CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SAS	900689828	RETEICA	23/02/2022	CLL 82 20 26 OF 204	30/03/2022	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

EDWIN FERNADO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-032524	2022EE235043O1	202260669000006347	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PASCACIO PULIDO	452340	PREDIAL	AAA0059SWFT	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	10/06/2022	2017	CL 70A 69 62	23/06/2022	CERRADO
DCO-016262	2022EE125130O1	202203239000005000	SUCESION ILIQUIDA DE HECTOR PARRA MEDINA	2895295	PREDIAL	AAA0030BUAF	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	12/05/2022	2017	KR 4 23 37	25/05/2022	CERRADO
DCO-047264	2022EE254744O1	202260629000006328	JHON FREDDY TIQUE RAMIREZ	11448852	PREDIAL	AAA0252KSFZ	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	21/06/2022	2018	CL 86A SUR 10A 21 ESTE	1/07/2022	CASO FORTUITO
DCO-047239	2022EE254122C1	2017011001195023454	JORGE DOMINGUEZ TORRES	16629900	PREDIAL	AAA0202NDRU	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	18/06/2022	2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y 2021	KR 53 128A 51	30/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-016273	2022EE125378O1	202204199000005000	SUCESION ILIQUIDA DE ALFREDO MESA FORERO	17025148	PREDIAL	AAA0060MFBS	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	12/05/2022	2014, 2015, 2016 y 2017	AV CL 53 71 A 31	23/05/2022	NO RESIDE
DCO-031643	2022EE231637O1	20180310011210614042018031001122063704	RAFAEL GUARÍN COLLAZOS	17041061	PREDIAL	AAA0117NZSY	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	7/06/2022	2014, 2015, 2016	CL 99 71 A 44	16/06/2022	NO RESIDE
DCO-031643	2022EE231637O1	20180310011210614042018031001122063704	RAFAEL GUARÍN COLLAZOS	17041061	VEHÍCULOS	RHR897	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	7/06/2022	2014, 2015, 2016	CL 99 71 A 44	16/06/2022	NO RESIDE
DCO-026050	2022EE219492O1	202205269000006264	ALVARO OCAMPO CUARAN PAZOS	19326069	PREDIAL	AAA0056LWTO	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	27/05/2022	2013, 2014, 2015 y 2016	AK 45N 127 80 CA 38	7/06/2022	NO RESIDE
DCO-032592	2022EE236128O1	202205169000006000	ASDRUBAL GERMAN RESTREPO ROMERO	19351828	PREDIAL	AAA0117DHCN / AAA0117DCEA	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	13/06/2022	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018	KR 10 27 27 IN 153 A	22/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-047275	2022EE254912O1	202205239000006000	JESUS ANTONIO ESCOBAR LOPEZ	19401182	VEHÍCULOS	OEF80D	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	21/06/2022	2015	CL 48U BIS SUR 1A 40	30/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-052333	2022EE260838C1	202206219000006447	JOSE MARIO SALGADO GALINDO	19424536	PREDIAL	AAA0035RFFT	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	22/06/2022	2018, 2019	CL 119 70 95 OF 202	30/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-052374	2022EE262121O1	201901100259003144	MARIA FLORINDA JIMENEZ	20133674	PREDIAL	AAA0049WLWF	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	23/06/2022	2014, 2015, 2016 y 2017	KR 68 D 34 58 SUR	30/06/2022	DESCONOCIDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO-018054	2022EE132137O1	201403100100086437	MARINA BUSTOS JIMENEZ	20449810	VEHÍCULOS	HIW546	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	19/05/2022	2014, 2015, 2016 y 2017	CL 4 31 43 Zipaquirá Cundinamarca	1/06/2022	NO RESIDE
DCO-018054	2022EE132137O1	2018031001212076800	MARINA BUSTOS JIMENEZ	20449810	VEHÍCULOS	HIW546	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	19/05/2022	2014, 2015, 2016 y 2017	CL 4 31 43 Zipaquirá Cundinamarca	1/06/2022	NO RESIDE
DCO-052335	2022EE260855O1	201401100100175621	FLOR MARINA VALDÉS DE BUSTOS	20915016	PREDIAL	AAA0111YWKC	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	22/06/2022	2014	CL 15 54 29	6/07/2022	CERRADO
DCO-027520	2022EE226225O1	2017031001196024847	MARÍA BRÍGIDA RAMOS RAMOS	39526548	VEHÍCULOS	BFO409	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	6/06/2022	2013	KR 145 145A 40 CA 155	15/06/2022	DESCONOCIDO
DCO-027444	2022EE224950O1	2018011001197072138	MARIA HERMELINDA BAUSTISTA NEUQUE	41354592	PREDIAL	AAA0016DOPP	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	27/05/2022	2016, 2017	CL 39 I 72 F 86 SUR	21/06/2022	CERRADO
DCO-015749	2022EE118179O1	2018031001212077397	CARMEN ELENA GÓMEZ MARTÍNEZ	43804669	VEHÍCULOS	HSV549	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	3/05/2022	2016	KR 19 54 12 AP 402	23/05/2022	NO RESIDE
DCO-027372	2022EE223610O1	202205139000006024	ANGELICA ROCIO MORENO RUBIO	51565532	PREDIAL	AAA0079TYTD	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	1/06/2022	2016 y 2017	CL 18 100 76	14/06/2022	CERRADO
DCO-022195	2022EE212842O1	2017011001199030538 - 2018011001122064817	VILMA MARÍA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ	51648708	PREDIAL	AAA0034YNWF	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	24/05/2022	2013, 2015, 2016	KR 27A 1B 39	16/06/2022	CERRADO
DCO-015690	2022EE117177O1	202203089000005280	CLAUDIA FERNANDA PEÑARANDA SANDOVAL	51822726	PREDIAL	AAA0122HPXS	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	2/05/2022	2014	CL 182 76 91 CA 3	22/06/2022	CERRADO
DCO-016265	2022EE125192O1	202204229000005000	FLOR MARIELA RIOS LOPEZ	51923962	PREDIAL	AAA0041ZYYX	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	12/05/2022	2015	KR 68 G BIS 26 15 SUR	27/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-016046	2022EE122050C5	202204119000005679	SUCESION ILIQUIDA DE GONZALEZ PUERTO STELLA	51960465	PREDIAL	AAA0083USEP	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	9/05/2022	2013, 2014, 2015 y 2016	KR 72K 36 54 SUR	13/06/2022	CERRADO
DCO-016016	2022EE121738O1	202205039000005879	MARITZA PARRA GONZALEZ	52173038	PREDIAL	AAA0165DNNN	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	9/05/2022	2015 y 2016	KR 94C 42F 05 SUR BARRIO TRIUNFO	22/05/2022	CERRADO
DCO-015468	2022EE102928O1	2017011001199030693 - 2018011001197073021	INGRID VIVIANA PEDRAZA TIRIA	52214637	PREDIAL	AAA0051JTHY	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	27/04/2022	2013, 2015, 2016	CL 73A SUR 79A 12	23/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-015468	2022EE102928C1	2017011001199030693 - 2018011001197073021	INGRID VIVIANA PEDRAZA TIRIA	52214637	PREDIAL	AAA0051JTHY	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	27/04/2022	2013, 2015, 2016	CL 68B SUR 77N 62	23/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-015175	2022EE099275O1	202203159000005000	LADY LILIANA POLANIA TRUJILLO	52952441	PREDIAL	AAA0083LAYX	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	21/04/2022	2015 Y 2017	KR 27 42 55	25/05/2022	CERRADO
DCO-015906	2022EE120359O1	202203089000005290	PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA	78735403	VEHÍCULOS	DCL115	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	5/05/2022	2017 y 2018	CL. 44 18 B 55,	18/05/2022	CERRADO
DCO-027512	2022EE226165O1	202205249000006207	JAIME FERMÍN GRANOBLES CRUZ	79424202	PREDIAL	AAA0113MSEP	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	6/06/2022	2016	CL 154 16C 35	24/06/2022	CERRADO
DCO-031560	2022EE230651O1	202205000000000000	JOEL DAVID ALVAREZ RUIZ	79975535	VEHÍCULOS	UCY482	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	6/06/2022	2015 y 2016	KR 58 C 128 B 24 AP 102	17/06/2022	NO RESIDE
DCO-015494	2022EE103215O1	2018011001197074514	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS EQUIPOS E INSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S.	819004514	PREDIAL	AAA0074DYUZ	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	27/04/2022	2015, 2016	KR 14 20 33 Barrio Alcázares Santa Marta - Magdalena	17/05/2022	NO RESIDE
DCO-032544	2022EE235365O1	202107213L0000313	MULTIPROYECTOS SA EN LIQUIDACION JUDICIAL	860059687	PREDIAL/ ICA/RETE ICA	AAA0098BSEA 860059687	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	10/06/2022	2015/2016-5 y 2017-1/2014 1, 2, 3, 4, 5	CL 127 D BIS 70 C 19	29/06/2022	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-070555 DEL 28 DE JULIO 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO-159647	2022EE120845C1	20200310010003889	JULIE XIMENA CLAVIJO CORREDOR	1030536484	VEHÍCULOS	ZYL158	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	6/05/2022	2015	CL.56F SUR 93C 42 IN 9 AP 404	17/05/2022	CERRADO
DCO-047264	2022EE254744O1	20220602900006328	YESSICA TATIANA CARRILLO	1032479524	PREDIAL	AAA0252KSFZ	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	21/06/2022	2018	CL 80 BIS SUR 94 21 IN 25 AP 103	1/07/2022	CASO FORTUITO
DCO-015905	2022EE120345C1	20220304900005255	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CESAR ANDRES BARRETO	1033688830	PREDIAL	AAA0020TFCX	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	5/05/2022	2017 y 2017	CL. 62 SUR 41 A 76 AP 107	23/05/2022	DESCONOCIDO
DCO-015905	2022EE120345O1	20220304900005255	LEIDY BARRETO	1033786850	PREDIAL	AAA0020TFCX	RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	5/05/2022	2016 y 2017	CL. 62 SUR 41 A 76 AP 107	17/06/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 266

"Por la cual se hace un nombramiento".....1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 344

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.".....2

RESOLUCIÓN N° 345

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.".....3

RESOLUCIÓN N° 347

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.".....5

RESOLUCIÓN N° 348

"Por medio de la cual se declara la terminación de la vacancia temporal de un empleo y se termina un nombramiento en encargo".....6

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 490

"Por la cual se adiciona el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022".....8

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000270

"Por la cual se termina y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal".....10

RESOLUCIÓN N° SDH-000271

"Por la cual se termina y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal".....14

RESOLUCIÓN N° SDH-000275

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"....19

RESOLUCIÓN N° DCO-070555

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....20

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital